

SALA ESPECIALIZADA

Sesión Pública
Jueves, 03 de agosto de 2023

Asuntos listados (4 PSC) Total: 4 expedientes

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	
1.	SRE-PSC-108/2022	Partido Acción Nacional y otros	Queja contra Andrés Manuel López Obrador, Presidente de República, Adán Augusto López Hernández, entonces Secretario de Gobernación; y diversos funcionarios por el supuesto uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada en periodo prohibido con motivo del proceso de Revocación de Mandato, derivado de publicaciones en las redes sociales Twitter y Facebook, de las personas denunciadas en las que se advierte su participación en diversos eventos realizados el dos de abril de 2023 en Xalapa, Veracruz; Torreón, Coahuila y Hermosillo, Sonora. Asimismo, el incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-66/2022 de medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias del mencionado Instituto.	Uso indebido de recursos públicos	<p>Sentencia dictada en cumplimiento al SUP-REP-800/2022 por el que se ordenó analizar nuevamente el probable uso indebido de recursos públicos atribuido a Adán Augusto López Hernández, entonces Secretario de Gobernación.</p> <p>Se ordenó REMITIR las constancias del expediente a la autoridad instructora en virtud de que se consideró que hubo un indebido emplazamiento por virtud de la solicitud del entonces Secretario de Gobernación de cambio de domicilio para recibir notificaciones, y no hay constancia de que el INE lo haya notificado en su nuevo domicilio,; además de la necesidad de mayores diligencias en relación con la discordancias que existen en los horarios, derivadas de las bitácoras de vuelo que se encuentran en el expediente como consecuencia del primer emplazamiento realizado por la Sala Especializada.</p>
2.	SRE-PSC-85/2023	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Expediente integrado con motivo de la vista ordenada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el posible incumplimiento de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., de transmitir la pauta aprobada por la	Omisión de retransmitir señales radiodifundidas	Se determinó la EXISTENCIA de la infracción atribuida a Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE, respecto de la señal que le correspondía transmitir en Pachuca, Hidalgo, durante los periodos ordinarios del segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023, lo anterior, porque retransmitió una señal distinta a la ordenada sin que se hubiera advertido alguna causa justificada para dicho actuar, por lo que incumplió con su obligación constitucional de garantizar a su audiencia la

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	
			autoridad administrativa electoral para la localidad Pachuca de Soto, Hidalgo.		<p>recepción de la información de los partidos políticos y autoridades electorales locales que correspondía a dicha zona.</p> <p>En ese sentido, se le impuso una multa a la concesionaria y se ordenó dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones por la infracción actualizada, y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos políticos del INE, para que atendiendo a la viabilidad técnica provea sobre la reposición de los promocionales involucrados, conforme a las disposiciones aplicables.</p>
3.	SRE-PSC-86/2023	Dato protegido	Expediente integrado con motivo del escrito de queja presentado por DATO PROTEGIDO contra Ulises Corona y quien resulte responsable, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política en razón de género derivado de la recepción de un correo electrónico que la violenta, difama y amenaza.	Violencia política de género	<p>Se determinó la EXISTENCIA de violencia política por razón de género, ya que el contenido del correo electrónico enviado por la persona denunciada, fue violento y tuvo la intención de obligar a la quejosa a renunciar a su cargo, lo cual se traduce en violencia simbólica, psicológica y digital, en consecuencia se calificó la conducta como grave ordinaria y se impuso una multa al denunciado correspondiente a 10,374 pesos, además como medidas de reparación y garantías de no repetición el denunciado deberá realizar una disculpa pública y la publicación del extracto de la sentencia en su perfil de Twitter, además se ordena el envío de bibliografías al denunciado quien también tomará un curso.</p> <p>Una vez que quede firme la sentencia, se ordena el registro de la parte denunciada en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del INE por un periodo de 1 año 6 meses.</p> <p>Finalmente se comunica la sentencia a la Cámara de Diputaciones para que tome las medidas que considere necesarias para evitar que ese tipo de conductas se repitan.</p>
4.	SRE-PSC-87/2023	Partido Acción Nacional y otros	Expediente integrado con motivo de la escisión ordenada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-29/2023, iniciado con la denuncia del representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del referido Instituto en Tamaulipas contra la persona titular del perfil de Facebook "Oscar Martínez" o	Violencia política de género	<p>Se determinó que el anonimato del perfil de Facebook denunciado no representa un obstáculo para que la Sala Regional analice las expresiones denunciadas, de las que se concluye la EXISTENCIA de violencia política contra las mujeres en razón de género, en detrimento de los derechos de la excandidata denunciante.</p> <p>Lo anterior, porque las expresiones constituyeron violencia sexual en su modalidad digital, psicológica y simbólica, generando un clima adverso a la denunciante, porque mediante el uso de lenguaje vulgar y peyorativo se reprodujeron y fomentaron estereotipos de género de índole sexual</p>

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema
			<p>“James Buchanan” por la probable comisión de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género contra DATO PROTEGIDO, por el comentario realizado el doce de enero del año en curso en la publicación realizada en la página “La Trilla Tamaulipas”, en el cual la recurrente aparece como una marioneta siendo manipulada por otra persona lo cual, a dicho del promovente, cosifica y atenta contra su dignidad como persona y mujer.</p>	<p>que tuvieron la intención de vulnerar su imagen, capacidad y derechos políticos por el hecho de ser mujer y a partir de ello se le discriminó.</p> <p>En ese sentido, se emitió una sentencia declarativa que determina la existencia de la infracción atribuida a la persona titular del perfil de Facebook denunciado, por tal motivo, una vez que la sentencia cause estado, como medidas de reparación se deberá inscribir el perfil denunciado en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del INE por 2 años y la publicación de un extracto de la sentencia en la cuenta de Facebook de la Sala Especializada por el plazo de 15 días naturales, con la finalidad de que tenga efecto de prevenir y disuadir para que otras personas no lo experimenten.</p> <p>Finalmente se solicitó la colaboración de Meta Platforms Inc, antes Facebook, para que suspenda por el plazo de 30 días naturales, contados a partir de que cause efecto la sentencia, el perfil de Facebook denunciado.</p>